

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Capitán General de la tercera Región Militar, en plaza de superior categoría, al General de División D. Miguel Abriat Cantó, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), al coronel de dicho Cuerpo D. Aurelio Ayuela Jiménez, destinándole a la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), al coronel de dicho Cuerpo D. José María Fernández Ladreda y Menéndez Valdés, confirmando en su actual destino de Director de la Escuela Politécnica del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos contraídos y trabajo desarrollado por el teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. José Díaz de Villegas Bustamante, como autor de la obra titulada "Historia de la segunda guerra mundial. Los Ejércitos en presencia y la batalla de Polonia", a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso a General o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de julio de mil novecientos

cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL
MILITAR

Ingresos

Terminados los exámenes celebrados en Zaragoza, correspondientes a la convocatoria de ingreso en la Academia General Militar, dispuesta por orden de 28 de noviembre de 1942 (D. O. número 271), quedan nombrados caballeros cadetes de la misma por el orden que a continuación se indican, los comprendidos en la siguiente relación, quienes se incorporarán a la citada Academia en Zaragoza, el día 1 de septiembre próximo, a las diez horas de la mañana, presentando los efectos y equipo que por dicho Centro se les prevendrá oportunamente. Los oficiales, suboficiales y clases de tropa nombrados caballeros cadetes, causarán baja en los Cuerpos de procedencia, para efectos administrativos, el día 31 de agosto, y alta en la mencionada Academia en la revista de comisario del siguiente mes de septiembre.

Madrid, 30 de julio de 1943.

ASENSIO

CLASES	NOMBRES	Puesto en promoción y Arma en que se clasifican	Observaciones
Sold. vol. Esc. Autm. Ejérc.	D. Manuel Sáenz de Cabezón Chico	1 Ingenieros.	
Sold. vol. Reg. Mx. Ing. 1	D. Enrique Cánovas Curbera	2 Ingenieros.	
Paisano	D. José Travesero y Martínez de la Riva	3 Caballería.	
Idem	D. Francisco Múgica Buhigas	4 Infantería.	
Idem	D. Enrique Ballenilla Fajardo	5 Infantería.	Benf. ingreso
Idem	D. Pedro Méndez Mercado	6 Artillería.	
Cab. vol. Esc. Autm. Ejérc.	D. Antonio Sicré Canut	7 Ingenieros.	
Paisano	D. Joaquín Coderque Jiménez	8 Ingenieros.	
Cabo vol. Cent. Elect. Ing.	D. Fernando López Huertas	9 Ingenieros.	
Paisano	D. Carlos Villanueva Pérez	10 Ingenieros.	
Idem	D. Joaquín Rodríguez Monteverde	11 Ingenieros.	Benf. ingreso
Idem	D. Antonio Recio Figueiras	12 Infantería.	
Cabo Bón. Trans. V. C. de E.	D. Vicente Ausín Martínez	13 Ingenieros.	
Sold. vol. Reg. Cab. núm. 16	D. Antonio Juliá Travadelo	14 Caballería.	
Cabo Serv. Geogr. Ejército.	D. Carlos Hernández Díaz	15 Intendencia.	Benf. ingreso
Sold. vol. Reg. Mx. Cab. 11	D. Gonzalo Navarro Figueroa	16 Caballería.	
Paisano	D. José Funcia Gallego	17 Artillería.	
Sargento comp. Reg. Art. 22	D. Julio Ruiz Márquez	18 Artillería.	
Paisano	D. Juan Sánchez Bilbao	19 Infantería.	
Idem	D. Eduardo Cobián Martín	20 Ingenieros.	
Cabo vol. Reg. Ingenieros 1.	D. Luis García Alós	21 Ingenieros.	
Sóld. vol. Cent. Cría Cab. y Remta. Protect. Marruecos.	D. Luis Lobo García	22 Caballería.	
Paisano	D. Juan Centelles Bech	23 Artillería.	
Sold. vol. Reg. Art. núm. 24	D. Ricardo Iglesias Francia	24 Artillería.	
Sold. vol. Grupo Intend. 2....	D. Juan Cano Martínez	25 Intendencia.	
Paisano	D. Nicolás Robles Ladrón de Cegama	26 Artillería.	
Sold. vol. Reg. Art. núm. 49	D. Fernando Rodríguez-Solís Utrilla	27 Artillería.	
Sold. vol. Reg. Art. núm. 22	D. Vicente Torralba Gavín	28 Artillería.	
Paisano	D. Emilio Canal Salcedo	29 Artillería.	
Sold. vol. Grupo Sanidad 1..	D. José Torrecilla Herrero	30 Ingenieros.	
Paisano	D. Ernesto Benito Campos	31 Artillería.	
Idem	D. Emilio Alberruche García	32 Intendencia.	
Idem	D. Gonzalo Bernat Calabuig	33 Infantería.	
Idem	D. Juan Freire Conde	34 Artillería.	Benf. ingreso
Idem	D. Víctor Asensi Velasco	35 Infantería.	
Idem	D. Ramón REXACH Morales	36 Artillería.	Benf. ingreso
Idem	D. Felipe Martín Gallego	37 Ingenieros.	
Idem	D. Francisco Ferrer Forés	38 Artillería.	
Idem	D. José Cañellas Arruche	39 Ingenieros.	
Idem	D. Francisco Castillo Maceres	40 Artillería.	
Sold. vol. Grupo Mx. Ing. 2.	D. Manuel Macián Cólera	41 Ingenieros.	
Paisano	D. Diego Jaime Biondi	42 Artillería.	
Idem	D. Rafael Melón Sánchez	43 Infantería.	
Sold. vol. Matza. Art. Tetuán	D. Salvador Jara Cantos	44 Artillería.	
Paisano	D. Fernando Rivas Santandreu	45 Artillería.	
Idem	D. Vicente Calvo García	46 Ingenieros.	
Sold. vol. Reg. Mx. Cab. 11.	D. José Milans del Boch y Solano	47 Caballería.	
Paisano	D. Félix Molina Gil de León	48 Ingenieros.	Benf. ingreso
Idem	D. Juan Berenguer Yufera	49 Ingenieros.	
Idem	D. Ángel Gonzalo Medrano	50 Artillería.	Benf. ingreso
Idem	D. Carlos Créus y Santos-Suárez	51 Caballería.	
Idem	D. Ángel Revilla Melero	52 Ingenieros.	Benf. ingreso
Idem	D. Hernán Cortés Peláez	53 Infantería.	
Sold. vol. Reg. Ing. 10	D. Rafael Llamas Reche	54 Ingenieros.	
Paisano	D. Miguel Rodríguez Parlangé	55 Ingenieros.	
Idem	D. Antonio López Trigueros	56 Ingenieros.	
Idem	D. José de Diego Elcorobarrutia	57 Intendencia.	
Idem	D. Pablo García de la Ravilla y Pardo	58 Intendencia.	Benf. ingreso
Idem	D. Tomás Martín Sánchez	59 Infantería.	
Idem	D. Antonio Pintos y Pintos	60 Artillería.	
Idem	D. Alvaro Espinosa de los Monteros y Bermejillo.	61 Caballería.	
Idem	D. Ignacio Cantarrell Costilla	62 Ingenieros.	
Sold. vol. Acad. Art. e Ing.	D. Antonio Liras Manso	63 Artillería.	
Alf. prov. Reg. Inf. 60	D. José Homar Oliver	64 Infantería.	
Sarg. prof. Reg. Inf. 28	D. José Hernández Sánchez	65 Infantería.	
Cabo vol. Reg. Inf. 38	D. Juan Díaz López	66 Infantería.	
Sold. vol. Re. Art. 22	D. Luis Ruiz Galbe	67 Artillería.	
Paisano	D. Luis Tapia Aguirrebengoa	68 Infantería.	Benf. ingreso

CLASES	NOMBRES	Puesto en promoción y Arma en que se clasifican	Observaciones
no	D. Alvaro Graiño Avelle	69	Infantería.
	D. Ernesto Fernández Tenreiro	70	Infantería.
	D. Julio Sánchez Suárez	71	Artillería.
vol. Reg. Art. 35	D. Juan Riera Roca	72	Artillería.
vol. 2.º Grupo Intend.	D. Manuel Vara Vera	73	Intendencia.
vol. Reg. Art. 11	D. Rogelio Zamora Novaldos	74	Artillería.
vol. Reg. Art. 26	D. Rafael Gómez Rico	75	Artillería.
10	D. Enrique Mayorga Mendoza	76	Artillería.
	D. Manuel Pérez Bujones	77	Artillería.
	D. José Fuente Alvarez	78	Artillería.
	D. Juan Chicharro Lamamié de Clairac	79	Infantería.
Reg. Artillería 41	D. Valentín Postigo Segovia	80	Artillería.
vol. Reg. Inf. 50	D. Fernando Ozalla Bianchi	81	Infantería.
10	D. Francisco Esponera Galbis	82	Artillería.
	D. Francisco Rodríguez Vidal	83	Infantería.
	D. Santiago Fajardo Gómez de Travesero	84	Artillería.
Reg. Infantería 53	D. Santiago Cabrero Torres-Quevedo	85	Infantería.
do volunt. Grupo Regu-			
do Indígenas Tetuán 1...	D. Francisco Villalba Sánchez de Ocaña	86	Infantería.
no	D. José Montero Romero	87	Ingenieros.
	D. Alfredo Alberruche García	88	Ingenieros.
	D. Federico Rubio Cabanillas	89	Ingenieros.
	D. Felipe Dueña Peña	90	Infantería.
vol. Esc. Apl. y Eq. Ej.	D. Félix de la Fuente Diáñez	91	Caballería.
no	D. José Delgado Losada	92	Ingenieros.
	D. Antonio Hernández de Ballesteros	93	Artillería.
	D. Francisco Serrano y Ochoando	94	Artillería.
	D. Luis Montero de León	95	Artillería.
vol. Reg. Artillería 43.	D. Julián Durán Terol	96	Artillería.
no	D. Antonio Florencé Morella	97	Artillería.
	D. Andrés Góngora Rivero	98	Infantería.
	D. Bartolomé Palmer Mulet	99	Artillería.
	D. Guillermo Miranda González	100	Infantería.
volnt. Tropas Aviación			
Band. Marruecos	D. Isidoro Hernández Moro	101	Infantería.
vol. Reg. Artillería 43.	D. Rafael Ferrer Montoliu	102	Artillería.
do Reg. Infantería 2	D. Raimundo Valdés Sac	103	Infantería.
no	D. Alfonso de Arenzana y Sagastizábal	104	Caballería.
	D. Román Zárraga Presilla	105	Ingenieros.
	D. Miguel Barrios Rodrigo	106	Infantería.
	D. Angel de la Iglesia Cobián	107	Ingenieros.
prof. Reg. Art. 72	D. Dionisio Hernández Oliva	108	Artillería.
vol. Reg. Art. 28	D. Luis Pontijas Diego	109	Artillería.
Reg. Artillería 5	D. Carlos Dezcallar Alomar	110	Artillería.
vol. Reg. Mx. Ing. 3	D. Francisco González Moralejo	111	Ingenieros.
vol. Reg. Autm. Madrid	D. Juan Becerril Lozano	112	Ingenieros.
Reg. Mx. Ing. 7	D. Francisco Veguillas Elicse	113	Ingenieros.
vol. Reg. Inf. 10	D. Juan Villalonga Simó	114	Infantería.
10	D. Emilio Ruiz del Arbol y Aizpurún	115	Artillería.
	D. Manuel Pérez-Salas Moneo	116	Artillería.
	D. Jaime Mayrata Alvarez	117	Ingenieros.
	D. Carlos Fabiani Robles	118	Ingenieros.
	D. Pedro Esponera Galvi	119	Artillería.
vol. Reg. Art. 43	D. Ignacio Gomá Salcedo	120	Artillería.
vol. Serv. Geog. Ejérc.	D. Robustiano Vázquez López	121	Ingenieros.
vol. Reg. Art. 24	D. Jesús Yabar Pisón	122	Artillería.
no	D. Manuel García de Polavieja y Novo	123	Infantería.
	D. Isidro Calvo García	124	Ingenieros.
	D. Angel Valcárcel Izquierdo	125	Artillería.
	D. Miguel Ponsada Alfonso	126	Infantería.
	D. Manuel Giner Gallardo	127	Ingenieros.
	D. Fernando Fernández-Ladreda García San Miguel	128	Artillería.
	D. Víctor Vázquez Caño	129	Infantería.
	D. José Groz Zubiaga	130	Caballería.
prof. Reg. Art. 6	D. Pedro Sard Ferriol	131	Artillería.
1.ª vol. 1.ª Leg. Tr. Av.	D. Enrique Cabeza Martínez	132	Infantería.
vil 5.º Terc. Valencia	D. José Rojas Sanz	133	Infantería.
	D. Lucio Villegas Rigola	134	Infantería.
	D. José del Pozo Rérez	135	Infantería.

Benf. ingreso

Benf. ingreso

Benf. ingreso

Benf. ingreso

Benf. ingreso

CLASES	NOMBRES	Puesto en promoción y Arma en que se clasifican
Paisano	D. Ricardo Villalba Morales	136 Ingenieros.
Idem	D. Joaquín de Vargas Ferrán	137 Caballería.
Idem	D. Juan de Simón Román	138 Infantería.
Sargento prof. Grupo Regula- res Albuernas 5	D. Domingo Sánchez Lauza	139 Infantería.
Sold. vol. Reg. Art. 2	D. Santiago Romero Prius	140 Artillería.
Sold. vol. Reg. Art. 24	D. José Martínez de Pisón y Gastelu	141 Artillería.
Paisano	D. José Tuero de Reyna	142 Caballería.
Idem	D. Antonio Ramis Bennasat	143 Artillería.
Idem	D. Joaquín Manglano Baldoví	144 Ingenieros.
Idem	D. Andrés Zapater Gerona	145 Ingenieros.
Idem	D. Joaquín Garzar Díez	146 Artillería.
Idem	D. Miguel Iribarren Negrão	147 Ingenieros.
Sold. vol. Reg. Inf. 42	D. Ramón Lloret Vallterra	148 Infantería.
Soldado vol. Bón. Transmisio- nes del IV C. de E.	D. Cayetano Mosas Acevedo	149 Ingenieros.
Soldado Grupo Sanidad 1 ...	D. Luis Alvarez Vicent	150 Ingenieros.
Paisano	D. Carlos Pastrana Compaired	151 Ingenieros.
Idem	D. Sebastián Pocovi Mayol	152 Artillería.
Idem	D. José López-Huerta Berfín	153 Artillería.
Idem	D. José Gómez Torres	154 Artillería.
Soldado Reg. Infantería 11 ..	D. José Chapuli Pérez	155 Infantería.
Paisano	D. José Martín y Fernández de Heredia	156 Artillería.
Idem	D. Eugenio Losada Barroso	157 Caballería.
Idem	D. Miguel Gonzalo de Liria Azcolti	158 Infantería.
Sarg. prof. 2.º Leg. Tr. Av.	D. Enrique Vallejo Moreno	159 Infantería.
Cabo vol. Reg. Art. 48	D. Angel Peoy Vasco	160 Artillería.
Cabo Reg. Artillería 16	D. Fernando Bustamante Torralba	161 Artillería.
Paisano	D. Jesús Martínez Ramón	162 Artillería.
Idem	D. Carlos Cunchillos Lostao	163 Infantería.
Idem	D. Gaspar Manzanera Toribio	164 Infantería.
Idem	D. Manuel Rodríguez de la Peña	165 Infantería.
Idem	D. Fernando Yraizoz Castejón	166 Infantería.
Sold. vol. Reg. Inf. 60	D. Carlos Gracia Bennassar	167 Infantería.
Brigada Maesz. Art. Tetuán	D. Raimundo Olmos Herrero	168 Artillería.
Paisano	D. Cristóbal González de Aguilar Enrile	169 Caballería.
Idem	D. Alberto Ruiz Vadillo	170 Infantería.
Idem	D. Eloy Rovira Montero	171 Ingenieros.
Idem	D. Rafael Arizcún García	172 Artillería.
Idem	D. Juan Martínez de Vallejo y Manglano	173 Caballería.
Sold. Grupo Intendencia 8 ...	D. José Maza García	174 Intendencia.
Sold. vol. Reg. Inf. 34	D. Manuel Sintas Pastorín	175 Infantería.
Sold. vol. Reg. Inf. 36	D. Rafael Marín Roselló	176 Infantería.
Soldado vol. Bón. Transmisio- nes del IX C. de E.	D. Manuel Mollá Maestra	177 Ingenieros.
Paisano	D. Lucas Montesinos Gracia	178 Infantería.
Idem	D. Antonio Encasfat Lázaro	179 Artillería.
Idem	D. Carlos Bordonado Lacambra	180 Ingenieros.
Idem	D. Adolfo Offate Gil	181 Ingenieros.
Idem	D. Alejandro Mata García de la Rosa	182 Infantería.
Idem	D. José Jiménez Llana	183 Artillería.
Idem	D. Miguel Ramis Crespi	184 Ingenieros.
Idem	D. Mateo Saavedra Duarte	185 Infantería.
Idem	D. Joaquín Ortiz de Zárate Morros	186 Infantería.
Idem	D. Enrique Linter Urbina	187 Infantería.
Idem	D. Manuel Alvarez Rodríguez	188 Artillería.
Sold. vol. Reg. Inf. 22	D. Francisco Camarero Miguel	189 Infantería.
Sold. vol. Grupo Reg. Inf. 1.	D. Joaquín de Ramos Peña	190 Infantería.
Sold. Reg. Art. costa 3	D. Emilio López Ros	191 Artillería.
Sold. vol. Ctel. Gral. Alicante	D. José Santa-Pau Boté	192 Infantería.
Paisano	D. Antonio Escobar Luque	193 Infantería.
Idem	D. Ramón López Nebot	194 Artillería.
Idem	D. José García García	195 Artillería.
Idem	D. José Riera Benac	196 Artillería.
Idem	D. Manuel Pons Alcántara	197 Ingenieros.
Idem	D. Emilio Tomé de Francisco	198 Infantería.
Idem	D. Rafael Tovar Blanco-Rajoy	199 Ingenieros.
Idem	D. Pablo del Amo Mesa	200 Artillería.
Idem	D. Diego Ibáñez Inglés	201 Ingenieros.

CLASES	NOMBRES	Puesto en promoción y Arma en que se clasifican	Observaciones
	D. Felipe Gau Vicent	202 Artillería.	
	D. José Agudo García	203 Intendencia.	
vol. Reg. Inf. 38	D. Miguel de la Cuesta López	204 Infantería.	
Reg. Artillería 41	D. Pedro Neira García	205 Artillería.	
vol. Unid. Vet. Melilla	D. José Gastón Molina	206 Infantería.	
vol. Reg. Inf. 36	D. Jaime García Nicoláu	207 Infantería.	
	D. Eduardo Herrera Marín	208 Ingenieros.	
	D. Gabriel Pons Tützo	209 Infantería.	Benf. ingreso
	D. Bernardo Riera Baquer	210 Ingenieros.	
vol. Reg. Inf. 43	D. Manuel Castillo Sánchez	211 Infantería.	
	D. Alfredo Galera Echenique	212 Infantería.	
	D. Francisco Querol Ruiz	213 Artillería.	
	D. Constante Cifuentes Freite	214 Artillería.	
Just. Mar. 4.º R. Mtar.	D. Antonio Morilla Guerra	215 Infantería.	
	D. Alberto Moratinos Bueno	216 Artillería.	
	D. Angel Cuevas Calderón	217 Artillería.	
vol. Reg. Inf. 4	D. Luis Gallardo Esteban	218 Infantería.	
vol. Reg. Art. 5	D. Antonio García Vidal	219 Artillería.	
vol. Reg. Art. 35	D. Bartolomé Vadell Carreras	220 Artillería.	
	D. Manuel Rodrigo Velasco	221 Ingenieros.	
	D. Buenaventura López Ruano	222 Infantería.	
	D. Manuel Alonso Morales	223 Artillería.	Benf. ingreso
	D. Francisco Seoane Méndez	224 Artillería.	
	D. Demetrio Fenech León	225 Intendencia.	
	D. Carlos Gil Muñoz	226 Ingenieros.	
	D. José Rivero del Olmo	227 Ingenieros.	
	D. Aurelio Ruiz Trueba	228 Artillería.	
	D. Francisco Murillo Echamendi	229 Infantería.	
	D. Julián Pérez Villacastín	230 Infantería.	
	D. Luis Cuesta Delgado	231 Infantería.	
vol. Reg. Inf. 29	D. José Noreña Basanta	232 Ingenieros.	
vol. Grupo Automovilis- VIII C. de E.	D. Santiago González López	233 Intendencia.	
vol. Grupo Intend. 2	D. Santos Mateos de la Higuera Torrijos	234 Infantería.	
Reg. Infantería 43	D. Antonio Pascual del Riquelma Lacárcel	235 Infantería.	
	D. José de Paz de Páramo	236 Artillería.	
	D. Fernando Alvarez de Pando	237 Artillería.	
vol. Reg. Art. 14	D. Luis de Merlo Aparicio	238 Caballería.	
vol. Reg. Cab. 2	D. José Hurtado Ruano	239 Ingenieros.	
vol. Reg. Atmo. Madrid	D. Ricardo Fernández Rojo	240 Infantería.	
vol. Reg. Inf. 22	D. Ignacio Inza y Gómez de Artache	241 Caballería.	
	D. José Gamín Agudo	242 Ingenieros.	Benf. ingreso
	D. Ricardo Camuñas Fernández-Luna	243 Artillería.	
	D. Santiago García-Rodrigo Vicente	244 Artillería.	
prof. Reg. Inf. 75	D. José Ortega Sánchez	245 Infantería.	
Centro Transm. Ejérc.	D. Agustín Rodero Carrasco	246 Ingenieros.	
ado Reg. Infantería 35	D. Joaquín Evia López	247 Infantería.	Benf. ingreso
ado vol. Bón. Transmisio- s del I C. de E.	D. Francisco Alejandro Blanco	248 Ingenieros.	
ano	D. Alfonso Camilleri Navarro	249 Artillería.	
	D. Carlos González-Esperati de Burgos	250 Infantería.	
	D. Luis Fernández de Mesa y de Heras	251 Ingenieros.	
vol. Reg. Art. 17	D. Miguel Cortés Serrano	252 Artillería.	
vol. Reg. Inf. 22	D. Angel Camarero Miguel	253 Infantería.	
vol. Reg. Art. 1	D. Joaquín Yrajazos Reyna	254 Artillería.	
vol. Reg. Art. 41	D. Hermenegildo Tomé Barrado	255 Artillería.	
ano	D. José Barrios Hernández	256 Ingenieros.	Benf. ingreso
	D. Manuel Caruncho-Pardo Reguera	257 Infantería.	
	D. Juan Rodríguez Suárez de la Guardia	258 Infantería.	
	D. Francisco Fernández Sanz	259 Ingenieros.	
vol. Reg. Art. 43	D. José Vivar Delgado	260 Artillería.	
vol. Reg. Inf. 35	D. José Agulló Naya	261 Infantería.	
vol. Acad. S. Militar	D. Manuel Puerto Olea	262 Infantería.	
vol. Grupo Sanidad 9	D. José Francisco Asensio	263 Infantería.	
ano	D. José Pérez Manchón	264 Artillería.	Benf. ingreso
	D. Alberto Albiñana Soto	265 Ingenieros.	Benf. ingreso
vol. Reg. Art. 6	D. Francisco Cubil Robert	266 Artillería.	
prof. Grupo. Intend. 6.	D. Gregorio Gómez Gómez	267 Intendencia.	
H. Militar Guadalajara.	D. Clemente Valladares Gil	268 Artillería.	

CLASES	NOMBRES	Puesto en promoción y Arma en que se clasifican	Observ.
Paisano	D. Joaquín Heras González-Llanos	269 Intendencia	
Idem	D. Juan Castellanos Gómez	270 Infantería	
Idem	D. Alvaro de Salas López	271 Intendencia	Benef. 1
Idem	D. Carlos Loras Gutiérrez	272 Artillería	
Idem	D. Luis de Alfaro Campos	273 Artillería	
Idem	D. José Orgaz Lafuente	274 Infantería	
Brigada prof. Reg. Inf. 57	D. Francisco Alonso Casado	275 Infantería	
Sarg. prof. Reg. Art. 29	D. Celestino Gil Iglesias	276 Artillería	
Cabo vol. Div. E. Voluntarios	D. Ángel Ruiz Navarro-Bacaicoa	277 Ingenieros	
Cabo Dept. Cnt. Rem. Madrid	D. Manuel Brenes Moliner	278 Caballería	
Soldado Reg. Caballería 12	D. Manuel Pérez Abascal	279 Caballería	
Paisano	D. José Villalonga Truyols	280 Caballería	
Cabo vol. Reg. Inf. 74	D. Francisco Morejón Pérez	281 Infantería	
Sold. vol. Reg. Inf. 10	D. Luis Leizaola Pezzi	282 Ingenieros	
Sold. vol. Reg. Inf. 35	D. Juan Pitá de Veiga y Sanz	283 Infantería	
Paisano	D. Félix Carrasco Lanzos	284 Infantería	
Idem	D. Fernando Ramírez de Esparza y López Ballesteros	285 Caballería	Benef. 1
Idem	D. Francisco Cereceda Colado	286 Infantería	
Sold. Grupo. Intendencia 1	D. Alfonso Bollo Albertos	287 Artillería	Benef. 1
Sold. vol. Jef. Def. Qui. C. E. Castilla	D. José Prada Escarda	288 Artillería	
Sold. vol. Esc. Autm. Ejérc.	D. Pablo Pérez-Seoane Conde	289 Ingenieros	
Paisano	D. Domingo Cantalejo García	290 Artillería	
Idem	D. Alejandro Muñoz Urroz	291 Artillería	Benef. 1
Idem	D. Luis Brizuela Iranzo	292 Artillería	
Idem	D. Francisco García-Escámez y García Ramos	293 Infantería	Benef. 1
Sold. vol. Inspec. Leg. Ceuta	D. Joaquín Nieto Larrinaga	294 Infantería	
Paisano	D. Juan Pablo García de la Muela	295 Artillería	Benef. 1
Idem	D. Antonio Martínez Garnica	296 Intendencia	Benef. 1
Sold. vol. Bón. Minist. Ejérc.	D. José Querejeta Rodríguez	297 Infantería	
Paisano	D. César Elcegui Prieto	298 Artillería	
Sold. vol. Serv. Geog. Levante	D. Luis López Navarro	299 Ingenieros	
Paisano	D. Alfredo Melgar León	300 Infantería	
Idem	D. Ángel López Atance	301 Infantería	
Sold. vol. Reg. Cab. 16	D. Francisco Fernández Cerezo	302 Caballería	
Paisano	D. Pedro de Ojeza Llovera	303 Infantería	
Idem	D. Ángel Abengochea Larraz	304 Caballería	
Idem	D. Nilo Tella Díaz	305 Intendencia	Benef. 1
Idem	D. José López Corbi	306 Infantería	
Idem	D. Carlos Fuentes Vélez	307 Intendencia	Benef. 1
Cabo Reg. Artillería 36	D. Javier de Almágro y Pardo de Donlebén	308 Artillería	
Paisano	D. José Cruz Requejo	309 Infantería	Benef. 1
Idem	D. Manuel Monasterio Gómez	310 Ingenieros	
Idem	D. Felipe Castillo Moya	311 Artillería	
Idem	D. Antonio Jiménez Riutort	312 Artillería	Benef. 1
Idem	D. Miguel Romero Villarrubia	313 Infantería	Benef. 1
Idem	D. Manuel Méndez Encina	314 Artillería	Benef. 1
Idem	D. Carlos Carracedo Oliden	315 Artillería	
Cabo. 240 Cmdte. G. C. Etras.	D. Manuel Puente Llorente	316 Infantería	
Paisano	D. Emilio Rosalemy Jiménez	317 Infantería	
Idem	D. Ignacio Espinosa	318 Artillería	Benef. 1
Sold. vol. Reg. Art. 6	D. Laureano Mota Calderón	319 Artillería	
Paisano	D. José Farré Albiñana	320 Infantería	
Idem	D. Joaquín Huergo Colunga	321 Infantería	Benef. 1
Idem	D. José García Castellá	322 Artillería	
Sold. Reg. Infantería 4	D. Luis de las Heras Brú	323 Infantería	
Paisano	D. Alonso Ceolho de Portugal y Mendaroz	324 Caballería	Benef. 1
Idem	D. Estanislao Miguel Eceiza	325 Artillería	Benef. 1
Idem	D. Miguel Nieto-Sandoval y Nieto-Sandoval	326 Intendencia	
Idem	D. Ramón Muñoz González	327 Caballería	
Sold. Bón Inf. Minot. Ejérc.	D. Ignacio Lobato Callejón	328 Infantería	
Sold. Bón. Ciclista Inf. 2	D. Vicente de la Riva Galarreta	329 Infantería	Benef. 1
Paisano	D. Ángel Pérez Padilla	330 Infantería	Benef. 1
Idem	D. Fernando Lafita Vives	331 Infantería	
Idem	D. Ginés López Castillo	332 Infantería	
Sarg. prof. Acad. Gral. Mtar.	D. Cristóbal Górriz Beraza	333 Artillería	
Paisano	D. José Escandell Medina	334 Artillería	
Idem	D. Luis Cabezas San Simón	335 Infantería	
Idem	D. Santiago Dávila Jalón	336 Infantería	
Idem	D. José Ferreros Córcoles	337 Infantería	

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual, instruida a favor del alférez honorario de Milicias (fallecido) D. Juan Antonanzas Azcona, examinada por el Consejo Superior del Ejército y de acuerdo con el mismo, se le concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de Infantería, existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a partir de la publicación de este orden en el DIARIO OFICIAL para los residentes en la Península y de quince para los destinados en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los que se encuentran en los territorios últimamente citados.

Las vacantes de capitán provisional deberán ser solicitadas indistintamente por los de esta escala y la de complemento:

Regimiento núm. 1.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 2.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 3.—Dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 4.—Una de comandante y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 5.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 6.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 7.—Una de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 8.—Una de comandante, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 9.—Una de capitán provisional y nueve de subalterno provisional.

Regimiento núm. 10.—Una de teniente coronel y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 11.—Una de comandante.

Regimiento núm. 12.—Una de comandante y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 13.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 14.—Una de comandante y cuatro de capitán efectivo.

Regimiento núm. 15.—Una de comandante, cuatro de capitán efectivo y cuatro de subalterno provisional.

Regimiento núm. 19.—Cinco de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel, cinco de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 21.—Una de capitán provisional y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 22.—Una de capitán provisional y cinco de subalterno provisional.

Regimiento núm. 26.—Tres de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 28.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 29.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 30.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 31.—Una de teniente coronel y dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 33.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de capitán efectivo, una de subalterno efectivo y nueve de subalterno provisional.

Regimiento núm. 35.—Una de teniente coronel, cinco de subalterno efectivo y seis de subalterno provisional.

Regimiento núm. 36.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 37.—Una de teniente coronel, tres de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 38.—Una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 39.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 40.—Cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 42.—Tres de capitán provisional.

Regimiento núm. 43.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 45.—Una de comandante.

Regimiento núm. 46.—Una de comandante, dos de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 47.—Una de coman-

dante y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 48.—Dos de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 49.—Dos de capitán provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 51.—Dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 53.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 54.—Una de comandante, una de capitán provisional y siete de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 56.—Cuatro de subalterno efectivo y diez de provisionales.

Regimiento núm. 57.—Cinco de subalterno efectivo y diez de subalterno provisional.

Regimiento núm. 58.—Una de comandante.

Regimiento núm. 59.—Dos de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 61.—Una de comandante y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 63.—Cuatro de capitán efectivo, una de capitán provisional y dos de subalterno provisional.

Regimiento núm. 65.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 71.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de capitán provisional y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 73.—Una de comandante, dos de capitán efectivo y siete de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 74.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno provisional.

Regimiento núm. 76.—Tres de capitán efectivo, una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 81.—Cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 83.—Cuatro de capitán efectivo y seis de subalterno provisional.

Regimiento núm. 84.—Cinco de capitán efectivo y seis de subalterno provisional.

Regimiento núm. 85.—Diez de subalterno provisional.

Regimiento núm. 86.—Dos de capitán efectivo, una de capitán provisional.

Regimiento núm. 89.—Una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 90.—Una de capitán efectivo.

Batallón ciclista núm. 1.—Dos de subalterno efectivo.

Batallón ciclista núm. 2.—Una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Batallón ciclista núm. 3.—Una de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 1.—Una de comandante.

Batallón de montaña núm. 2.—Una de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 3.—Cuatro de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 4.—Una de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 5.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Batallón de montaña núm. 6.—Tres de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 7.—Una de capitán provisional.

Batallón de montaña núm. 8.—Dos de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 9.—Cuatro de capitán efectivo.

Batallón de montaña núm. 10.—Una de capitán provisional, cuatro de subalterno efectivo y siete de subalterno provisional.

Batallón de montaña núm. 11.—Una de capitán efectivo, tres de subalterno efectivo y dos de subalterno provisional.

Batallón de montaña núm. 12.—Tres de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 13.—Una de capitán provisional.

Batallón de montaña núm. 14.—Una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 15.—Una de capitán provisional y dos de subalterno provisional.

Batallón de montaña núm. 16.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 17.—Dos de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 18.—Tres de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 19.—Dos de capitán provisional.

Batallón de montaña núm. 20.—Una de teniente efectivo.

Batallón de montaña núm. 21.—Una de teniente efectivo.

Batallón de montaña núm. 22.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 23.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Batallón de montaña núm. 24.—Dos de capitán provisional y cuatro de subalterno efectivo.

Cuartel General del IV Cuerpo de Ejército (compañía de Destinos).—Una de capitán efectivo.

Cuartel General de Baleares.—Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División número 23 (Plana Mayor Infantería División).—Una de comandante.

Cuartel General de la División número 32 (sección de Destinos).—Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División número 41, provisional (Plana Mayor Infantería División).—Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División número 41 (Plana Mayor de Infantería División y sección de Destinos).—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División número 53, provisional (Plana Mayor de Infantería División).—Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División número 52 (Plana Mayor Infantería División y sección de Destinos).—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División número 62 (sección de Destinos).—Una de subalterno efectivo.

Cuartel General de la División número 91 (Plana Mayor Infantería División).—Una de capitán efectivo.

Cuartel General de la División número 101 (Plana Mayor de Infantería División).—Una de capitán efectivo.

Gobierno Militar de Burgos.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una de capitán provisional.

Gobierno Militar de Málaga.—Una de comandante.

Gobierno Militar de Segovia.—Una de subalterno efectivo.

Gobierno Militar de Sevilla.—Dos de capitán provisional.

Subinspección y Gobierno Militar de Tenerife.—Una de teniente coronel y una de subalterno efectivo.

Gobierno Militar de Valencia.—Una de comandante.

Agrupación de costas y Gobierno Militar de Vizcaya.—Dos de subalterno efectivo.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Pasan destinados a La Legión y Grupos de Regulares de Infantería que se indican, los jefes y oficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Al primer Tercio de La Legión

Comandante D. José Sánchez Meseguer, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10.

Capitán D. Fermín Sigüenza Jiménez, del Regimiento de Infantería número 89.

Otro, D. Enrique Fernández Martín, del Regimiento de Infantería núm. 73.

Otro, D. Santiago Muñoz Orea, del Regimiento de Infantería núm. 90.

Alférez provisional D. Juan Bravo Diéguez, del Regimiento de Infantería número 59.

Al Grupo de Regulares núm. 2

Comandante D. Fernando Caro Castro, del Regimiento de Infantería número 73.

Capitán D. Alfonso de la Cerda Manglano, del Regimiento de Infantería núm. 46.

Otro, D. José Balló Moreno, del Regimiento de Infantería núm. 76.

Teniente D. José Jaime Bosch, del Regimiento de Infantería núm. 40.

Teniente provisional D. Pedro Tarno Tarno, del Regimiento de Infantería núm. 83.

Al Grupo de Regulares núm. 3

Capitán D. Manuel Cabezas García, del Regimiento de Infantería núm. 86.

Otro, D. Raimundo del Valle Almazán, del Regimiento de Infantería número 39.

Al Grupo de Regulares núm. 5

Capitán D. José Troncoso Palleiro, del Regimiento de Infantería núm. 59.

Capitán provisional (teniente efectivo) D. Amadeo Canillada Tubert, del Regimiento de Infantería núm. 59.

Al Grupo de Regulares núm. 7

Capitán provisional (teniente efectivo) don Máximo González Zubillaga, del Regimiento de Infantería núm. 33.

Al Grupo de Regulares núm. 9

Alférez provisional D. Alvaro Fernández Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 76.

Al Grupo de Regulares núm. 10

Comandante D. Antonio Suárez López-Fando, del Regimiento de Infantería núm. 89.

Otro, D. Angel Bueno de Linares del Regimiento de Infantería núm. 12.

Capitán D. Juan Pablo de Vicente del Regimiento de Infantería núm. 20.

Alférez provisional D. Alberto Arbillla Espelosin, del Regimiento de Infantería núm. 63.

Otro, D. Benito Martín Rodríguez del Regimiento de Infantería núm. 63.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Teresa de Toro Moreno al capitán de Infantería don Manuel Medina Alba, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con arreglo a

lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Matilde Ureña García, al capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Angel Sáenz de Cenzano Villánueva, destinado en el batallón de Infantería independiente núm. 32, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Aurora Toriño González, al teniente de Infantería D. Nilo González Martín, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Angeles Guerrero Morales, al teniente provisional de Infantería D. Germán López Ruiz, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Salud Aguilera Zayas, al alférez provisional de Infantería D. Luis Martín Rodríguez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 12, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Emilia Abril y López,

al alférez provisional de Infantería don Adolfo Sanz Sanz, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros número 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedentes de zona liberada les ha sido instruida y extinguida la sanción que les fué impuesta, se reintegran a la escala activa del Arma de Infantería con su actual empleo los suboficiales que se relacionan, perdiendo en la escala de su clase los puestos que se indican a cada uno, con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74), y quedando disponibles forzoso en las Regiones que se mencionan:

Brigada D. Manuel Agusti Roca, disponible forzoso en la cuarta Región Militar. Pierde ochenta y cuatro puestos.

Brigada D. Belisario Barba Bermejo, disponible forzoso en la cuarta Región Militar. Pierde ochenta y cuatro puestos.

Brigada D. Antonio Trillo-Figueroa Encabo, disponible forzoso en la cuarta Región Militar. Pierde ochenta y cuatro puestos.

Sargento D. Pedro Palacios González, disponible forzoso en la tercera Región Militar. Pierde catorce puestos.

Sargento D. Ismael Rodríguez Blanco, disponible forzoso en la séptima Región Militar. Pierde ochenta y cuatro puestos.

Sargento D. Francisco Salcedo Sánchez, disponible forzoso en la segunda Región Militar. Pierde catorce puestos.

Sargento D. Blas Bermejo Pelegrín, disponible forzoso en la tercera Región Militar. Pierde ochenta y cuatro puestos.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y absuelto libremente en la causa que se le ha instruido como procedente de Zona liberada, se reintegra a la escala activa del Arma de Infantería el sar-

gento D. José Aguilar Vallecillo, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Por hallarse comprendidos en el artículo 15 y en el párrafo tercero, artículo 27 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutuados de Guerra por la Patria de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y por haber cumplido con fecha de 6 de marzo pasado en la situación de reemplazo por herido el plazo máximo que s.f.a.a para permanecer en ella la orden circular de 16 de junio de 1932 (C. L. núm. 336), quedan a disposición del Capitán General de la séptima Región Militar, los sargentos provisionales de Infantería, Caballeros Mutuados Útiles, D. Teodosio Moipeccens Villamar y D. Alejandro Gómez Santos.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 99) para cubrir una vacante de teniente coronel, existente en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, he designado para ocuparla al teniente coronel de Caballería D. Clérico Martín Miguel, continuando como jefe a mis órdenes.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de junio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede a los suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

1.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1939, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Faustino Díaz Frean, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

500 pesetas a partir del 1 de julio de 1939, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Angel Bamio Gubernas, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

1.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento (hoy teniente) D. Tomás Martín Gallego, secretario de Causas de la primera Región Militar.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. David Pardo Pardo, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Gonzalo Santos Carrido, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Gustavo Planter Sangarrin, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Antonio Martín Rodríguez, del Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan José Martínez Sola, de la Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Daniel Pereda Fernández, de la Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios.

Sargento D. Juan Canales Rodríguez, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Juan de la Orden Gómez, del Regimiento de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Julio González Sanjuán, del Centro de Transmisiones.

Otro, D. Angel Martínez Romero, del Regimiento de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Rafael Crehuet Rodríguez, disponible forzoso en Baleares.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Julián Reneses Blanco, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Guillermo Jiménez Carreño, del batallón de Automóviles de Marruecos.

500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Manuel Fernández Arias, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Sargento D. Francisco Arjona Orozco, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Ramón Esteban López, del batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, D. Manuel Jara Sans, del batallón de Automóviles de Marruecos.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada D. Francisco Pérez Rodríguez, agregado al Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento D. Juan Ruiz Herrera, disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASSENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Destinos

Cosa en el cargo de secretario de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria el coronel Caballero Mutilado, procedente del antiguo Cuerpo de Invalidos Militares, D. Enrique Segura Rubio, quedando en la situación en que se encontraba cuando le fué conferido el expresado cargo.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASSENSIO

Con arreglo al concurso de 26 de marzo de 1943 (D. O. núm. 71), pasa destinado a prestar sus servicios a la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, el sargento provisional de Infantería D. Juan Loubet Marchante, con destino en el batallón Independiente núm. 33, con derecho a los beneficios que señala la orden de concurso de 5 de julio de 1939 (B. O. número 188).

Madrid 3 de agosto de 1943.

ASSENSIO

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y oficiales del extinguido Cuerpo de Invalidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel, con sueldo d. General de Brigada, D. Enrique Arrillaga López, 4.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Coronel D. Jaime Ferrer Cerda, 4.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cuarenta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Herrero Matat, 3.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente coronel D. Aljandro Colmeiro Marugat, 2.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Gonzalo de Liva y Huidobro, 2.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Gonzalo Navalón de Fuz, 3.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Comandante D. Federico Rojas Lozano, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Cuadrón D. José Perinny Castañón, 1.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan Soto Campillo, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Marcos Caba Caba, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Serafin Barrios Barrios, 2.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Teniente D. Jaime Barros Fernández, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Yilali Ben Sofman, número 41, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1941, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Alférez D. Juan Romero Romero, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Patricio Redondo Vieco, 1.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

Asensio

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de primero de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al personal del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilados de Guerra por la Patria), que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, a partir de las fechas que se indican:

Subteniente D. Miguel Peralta Gil, 2.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Subayudante D. Amelio Aparicio Rubio, 1.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Pedro Gutiérrez de Diego, 1.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada D. Domingo Pérez González, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Alonso Argibay, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. José Benítez Horrillo, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Sánchez Sánchez, 1.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Sargento D. Otto Gernliber Gumbal, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años de servicio desde la fecha de su ascenso a sargento.

Otro Salvador Villalba Sánchez, 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Sidi Tarni Ben Hamed, número 168, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, Hamadi R. el Hach Dudok Rifi, núm. 170, 500 pesetas a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

Asensio.

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. número 150), se concede el ascenso al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, al personal relacionado a continuación:

Subayudante D. Luis Navarro Navarro, a subteniente, con la de 1 de julio de 1942.

Otro, D. José Berrios Vergara, a subteniente, con la de 1 de julio de 1942.

Brigada D. Guillermo Molina Fernández, a subayudante, con la de 30 de julio de 1943.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

Asensio

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 150), se concede el ascenso al empleo de alférez al sargento del expresado Cuerpo D. Salvador Villalba Sánchez, con antigüedad de 30 de enero de 1943.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

Asensio

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 23 de junio de 1943 (D. O. núm. 149), según anterior

propuesta de la Dirección General de Mutilados, al sargento de Ingenieros, Mutilado Accidental Permanente, D. Francisco García Alvarez, en el sentido de ser 4.500 pesetas anuales las que le corresponde percibir, en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

Asensio

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 150), se concede un aumento de 500 pesetas a cada uno, correspondiente al 20 por 100 del sueldo, al personal del expresado Cuerpo relacionado a continuación, debiendo percibirlo a partir del 1 de agosto de 1943:

Cabo D. Nicolás Vázquez Calero.

Soldado D. Miguel Maza Abascal.

Otro, D. Ramón Laffio González.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

Asensio

INTENDENCIA

Destinos

Se designa para ocupar la vacante de jefe de la primera sección en el Establecimiento Central de Intendencia, anunciada por orden de 6 del actual (D. O. núm. 151), que debe cubrirse por turno de libre elección, al coronel de Intendencia D. Tomás Baudín García, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1943.

Asensio

Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado para cubrir una vacante de teniente coronel del Cuerpo de Intendencia, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, y que ha de cubrirse por turno de libre elección, se anuncia nuevamente, debiendo elevar sus papeletas los que aspiren a ocuparla, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para los re-

sidentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de agosto de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de oficiales veterinarios correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeetas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos pudiendo ser anticipadas estas peticiones por telegrafo:

Regimiento de Artillería núm. 11.—Una de veterinario primero (nueva creación).

Regimiento de Artillería núm. 22.—Una de veterinario primero (nueva creación).

Agrupación de Tropas de Veterinaria.—Una de veterinario primero.

Tercera Unidad de Veterinaria.—Una de veterinario primero.

Cuarta Unidad de Veterinaria.—Una de veterinario primero.

Séptima Unidad de Veterinaria.—Una de veterinario primero.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunica el Capitán General de la segunda Región, el día 1.º del corriente mes falleció en la Plaza de Sevilla el oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares don Leoncio Zayas García, con destino en la Pinotecnia Militar de la citada Plaza, cuya vacante se adjudica al turno de ascenso.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de mayo de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 565), se con-

firma la concesión de distintivos de permanencia en Fuerzas Indígenas y en La Legión, a los suboficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

Grupo de Regulares de Infantería número 1

Brigada de Infantería D. Jesús García Loartes, adición de dos barras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee con tres rojas, correspondiéndole en total una barra dorada.

Grupo de Regulares de Infantería número 2

Sargento de Infantería D. Antonio Alba Cedeño, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una roja.

Grupo de Regulares de Infantería número 3

Brigada de Infantería D. Juan Puchol Moreno, distintivo de Regulares de Infantería con una barra dorada y una roja.

Otro, D. Eusebio Sáez Iglesias, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro, D. Pablo Ramírez Malagón, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Sargento de Infantería D. Juan Quirós Gómez, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una roja.

Otro, D. Juan Alonso Gómez, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con tres rojas.

Otro provisional de Infantería don José de la Fuente Carro, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Grupo de Regulares de Infantería número 4

Brigada de Infantería D. Félix Esquiliche Delgado, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una dorada.

Sargento de Infantería D. Antonio Ferreira Montero, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro, D. Joaquín Caballero Antón, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro provisional de Infantería don Gregorio Sobrino Igualador, distintivo de Regulares de Infantería con dos barras rojas.

Grupo de Regulares de Infantería número 5

Brigada de Infantería D. Hermiño Martín Martín, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro, D. Manuel Vega Fernández, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con cuatro rojas, correspondiéndole en total una dorada y una roja.

Sargento de Infantería D. Antonio Varea Fernández, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con tres rojas, correspondiéndole en total una barra dorada.

Grupo de Regulares de Infantería número 6

Sargento de Infantería D. Zenón Cañada González, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro, D. Emilio Alvarez González, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro, D. Carlos Santacruz Sánchez, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, D. Joaquín del Río García, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro, D. Manuel Palma Prieto, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con tres rojas.

Otro, D. Manuel Rodríguez Gavín, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con cuatro rojas, correspondiéndole en total una barra dorada.

Grupo de Regulares de Infantería número 7

Sargento de Infantería D. Gabriel Rodríguez Martín, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con una roja.

Grupo de Regulares de Infantería número 8

Sargento de Infantería D. Joaquín García Tiscar, distintivo de Regulares de Infantería con tres barras rojas.

Otro provisional de Infantería don José Antonio Fernández Molina, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Grupo de Regulares de Infantería número 9

Brigada de Infantería D. Isidoro Jiménez Lascuaras, adición de cuatro barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee sin barras.

Otro, D. Fermín García Romero, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con cuatro rojas, correspondiéndole en total una dorada y una roja.

Sargento de Infantería D. Luis Concejo Laciana, distintivo de Regulares de Infantería con dos barras rojas.

Otro, D. César Holgado Medina, distintivo de Regulares de Infantería con cuatro barras rojas.

Otro provisional de Infantería don Esteban Martín González, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee sin barras.

Grupo de Regulares de Infantería número 10

Brigada de Infantería D. Eloy Valero Serrano, adición de una barra roja al distintivo de Regulares de Infantería que posee con tres rojas.

Sargento de Infantería D. Félix Polo Herrero, distintivo de Regulares de Infantería sin barras.

Subinspección de Fuercas Jalfijanas

Sargento de Infantería D. Francisco Ferrer Ferrer, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Mehal-la Jalfijana de Tetuán núm. 1

Sargento de Caballería D. Diego Lopezosa Ramírez, adición de dos barras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee con una roja.

Sargento provisional de Infantería D. Fructuoso Suárez Vilar, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Otro, D. Rafael Roldán Cervián, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Mehal-la Jalfijana de Melilla núm. 2

Maestro herrador provisional don Francisco Fernández Pérez, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Mehal-la Jalfijana de Laracho número 3

Sargento de Infantería D. José Romero Capilla, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Otro provisional de Infantería don Francisco López Maroto, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Mehal-la Jalfijana del Ráj núm. 5

Brigada de Infantería D. José Ramírez Cintano, adición de una barra roja al distintivo de la Mehal-la que posee con una dorada y una roja.

Sargento de Infantería D. Andrés Pulgar Cortés, distintivo de la Mehal-la sin barras.

Mesjanía Armada

Sargento de Infantería D. Pedro Marcos Forcen, adición de dos barras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee sin barras.

Otro, D. José Rodríguez Arias, adición de tres barras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee sin barras.

Otro provisional de Infantería, don Miguel Fernández León, distintivo de la Mesjanía Armada sin barras.

Gobierno Político-Militar de Infi-Sáhara

Sargento de Infantería D. Miguel Cabello Navarro, distintivo de Infi-Sáhara sin barras.

Grupo de Tiradores de Infi

Brigada de Infantería D. Esteban Pérez Pérez, distintivo de Tiradores de Infi con cuatro barras rojas.

Sargento de Infantería D. Manuel Galán García, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro provisional de Infantería, don Alivio Ferreira Neila, distintivo de Tiradores de Infi con cuatro barras rojas.

Otro, D. Higinio González Andalu, distintivo de Tiradores de Infi con tres barras rojas.

Otro, D. Pío Concha Urraca, distintivo de Tiradores de Infi con tres barras rojas.

Otro, D. Justo Acuña Pizarro, adición de dos barras rojas al distintivo de Regulares de Infantería que posee con dos rojas.

Otro, D. Miguel Rodrigo Híjar, distintivo de Tiradores de Infi con dos barras rojas.

Dirección General de Personal del Ministerio del Aire

Sargento de Aviación D. Dionisio García Iniesta, distintivo de La Legión con dos barras rojas.

Regimiento de Infantería núm. 36

Brigada de Infantería D. Antonio Vives Massanet, adición de tres ba-

rras rojas al distintivo de la Mehal-la que posee sin barras.

Madrid, 27 de julio de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Dña. Francisca Gil de Bernabé. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima Región Militar.

Dña. Josefa Amores Millas. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Dña. María de los Angeles Martínez y Suárez. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima Región Militar.

Dña. María Antonia Serrano Alcayna. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Dña. Julia Barrera Campos. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Tarragona.

D. José Benloch Liach. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Emilio Ruiz Prohens. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. José Monsell Peris. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Atanasio Miquel Boix. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Francisco López Campuzano. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. Francisco de Luca Mele. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

D. Adolfo Bernabéu Espí. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy.

D. José Belda Domenech. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcoy.

D. Enrique Torres Estrada. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Victoriano de Miguel Rodríguez. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 27 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Con objeto de cubrir vacantes a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas al Cuerpo de la Guardia Civil, se declaran aptos para el ascenso por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de esta fecha, a los oficiales del expresado Cuerpo que a continuación se relacionan:

Capitanes

- D. Rafael Herrera Zayas, de la 221 Comandancia.
- D. Luis Tejada Barceló, de la 209.
- D. Luis Molina Aillón, de la 204.
- D. Alfredo Maceiras Maceiras, del primer Tercio móvil.
- D. Manuel Bravo Montero, de la cuarta Comandancia móvil.
- D. Buenaventura Cano Portal, de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.
- D. Manuel Carracedo Blázquez, del IV Tercio.
- D. Ramón Losada Pérez, del Centro de Instrucción.
- D. Angel Merino Cisneros, de la III Comandancia.
- D. Ildefonso Martínez Gómez, del quinto Tercio.
- D. Miguel Moset Sánchez Carpio, del décimo Tercio.
- D. Luis Gil Delgado Crestar, del Colegio de Guardia Jóvenes.
- D. Carlos Caballero Redel, de la 339 Comandancia.
- D. Manuel Vaamonde López, de la cuarta Zona.
- D. Manuel Chamorro Cuervas-Mons, del Cuadro Eventual de Mando y afecto al 31 Tercio.

Tenientes

- D. Eugenio Valdaliso Hermoso, de la 217 Comandancia.
- D. Victoriano Quiñones Fernández, de la 107.
- D. Bienvenido Romero Marqués, de la 105.
- D. José Giner Serra, de la 241.
- D. Casimiro Díez Sáiz, de la 210.
- D. Francisco Alonso López, de la 118.
- D. Florencio Marcos González, de la 209.
- D. Juan Ramis Ferrer, de la 241.
- D. Manuel Villegas Morales, de la 108.

D. Angel Bescós Colás, de la Dirección General.

D. Pablo de la Puente Aguirre, del Colegio de Guardias Jóvenes.

D. Jesús Barrueco Ullán, de la 238 Comandancia.

D. Emilio López Gutiérrez, de la 233.

D. Bernardino Santos Martín, de la 138.

D. José González Cantón, de la 133. Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Benítez Carabaca al teniente de la Guardia Civil D. Pascual Díaz Villa, con destino en el 16 Tercio, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre de igual año (C. L. núm. 238).

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el cabo de la Guardia Civil Valeriano Luna Pariente, con destino en el cuarto Tercio, solicitando le sean rectificadas sus expresados apellidos por los de Alvarez de Luna Pariente, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Valeriano Alvarez de Luna Pariente.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Alfredo Azucroz Leiva, con destino en el 33 Tercio, solicitando le sea rectificado el primero de sus expresados apellidos por el de Asensio, comprobado documentalmente el error, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su docu-

mentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Alfredo Asensio Leivá.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Retiros

Comprobado que los guardias primero y segundo de la Guardia Civil Manuel Arranz Andrés y Quirico Martínez Pacheco, respectivamente, ambos con destino en el tercer Tercio, se acogieron a la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), se anula su pase a retirado dispuesto en orden del día 1 del mes actual (D. O. núm. 147), continuando en el servicio activo.

Madrid, 31 de julio de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se participa a la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas lo siguiente: «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería, don Luis Arrizabalaga Gallego y termina con el carabinero Agustín. Cañestro Rojas.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario. P. S., José Clemente.

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Ejemplo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro
				Día	Mes	Año	Punto de residencia de Hacienda		
D. Luis Arizabala	Coronel	Infantería	Retirado	1-387,50	julio	1943	Zaragoza (a)	23-6-943 (D. O. 143)	
D. Eduardo Jiménez Carlés	Idem	Idem	Idem	1-387,50	julio	1943	Sevilla (a)	30-6-943 (D. O. 149)	
D. Manuel Galbis Golf	Idem	Artillería	Idem	1-425,00	julio	1943	Valencia (a)	10-6-943 (D. O. 130)	
D. Ramón Nucie Dolarez	Capitán	Armada	R serva	1-425,00	junio	1943	D. G. D. (a, b)	11-5-943 (D. O. M.º 107)	
D. Manuel Bartolomé Udave	Coronel Hto.	Infantería	Retirado	1-333,33	junio	1942	D. G. D. (a, c)		
D. Desiderio Echevarría Alonso	Oficial I.º	O. M.	Idem	927,50	junio	1943	Burgos (a)	24-5-943 (D. O. 117)	
D. Manuel Jimenez Ruiz Vega	Comite	Ingenieros	Idem	825,00	abril	1943	Meñilla		
D. Federico Loggioni Vives	Coronel	Caballería	Idem	1-330,00	julio	1943	Madrid	Málaga (d, c)	
D. Luis Melandreras Sierra	Comite	Ingenieros	Idem	300,00	diciembre	1942	Murcia	D. G. Deuda (d)	
D. Juan Algar Fernández	Idem	Carabineros	Idem	540,00	diciembre	1942	Madrid	Murcia	
D. Angel Lamas Arroyo	Capitán	Infantería	Idem	187,50	diciembre	1942	Portugalete	D. G. Deuda	
D. Fernando Enriquez de Luna y Serrano	Idem	Caballería	Idem	250,00	junio	1942	Granada	Granada	
D. Esteban Díez Uroza	Idem	S. M.	Idem	375,00	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Manuel Jiménez López	Idem	Idem	Idem	250,00	diciembre	1942	Idem	D. G. Deuda	
D. Antonio Expósito Montero	Teniente	Artillería	Idem	862,50	junio	1943	Idem	D. G. Deuda	
D. Francisco Gallego García	Idem	C. Civil	Idem	825,00	julio	1943	Granollers	Barcelona	
D. Marcelino Marcos Fontecha	Idem	Idem	Idem	787,50	julio	1943	Venta Baños	Palencia	
D. Luis Reche Martos	Idem	Idem	Idem	787,50	julio	1943	Ayora	Valencia	
D. Segundo Roa García Marañón	Idem	Idem	Idem	787,50	julio	1943	Santander	Santander	
D. Manuel Llorens Verdoy	Idem	Idem	Idem	787,50	julio	1943	Berlín	Castellón	
D. Guillermo Martín González	Idem	Idem	Idem	750,00	marzo	1942	Barcelona	Barcelona (c)	
D. José Mañiz Sariego	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	abril	1942	Oviedo	Oviedo	
D. José de Mendiola y Mendiola	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	S. Andrés	Vizcaya	
D. Juan Mediá Mari	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	San Daniel	Gerona	
D. Céfirino Iza de la Fuente	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	Barrio	Aleña	
D. Cipriano Echevarría y Fernández de Arroyabe	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	Vitoria	Idem	
D. Inocencio López de Here	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	Idem	Idem	
D. Vicente Julvez Paréris	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	Idem	Idem	
D. Francisco Torres Cid	Idem	Idem	Idem	500,00	abril	1942	S. Bárbara	Tarragona	
D. José Buñja Quiemy	Alférez	Infantería	Retirado	900,00	febrero	1943	Salamanca	Salamanca	
D. Tomás Cabello Cano	Idem	Idem	Idem	562,50	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Secundino Conde González	Idem	Idem	Idem	343,75	noviembre	1939	Barcelona	Barcelona (c)	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Esteve Esteve	Alférez	Artillería	Retirado	375.00	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia	
D. Carlos Guillén Esteban	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	julio	1943	M. Jilla	Málaga	25-5-943 (D. O. 142)
D. Emilio García García	Idem	Idem	Idem	750.00	1	julio	1943	Nava de A.	Segovia	25-6-943 (D. O. 142)
D. Jerónimo Fornés Gomis	Idem	Idem	Idem	250.00	1	octubre	1939	Petra	Baleares (c)	
D. Alfonso Sebane Boado	Maquinista 1.º	Armada	Idem	479.16	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (e)	
D. José Anaya Mestre	Maquinista 2.º	Idem	Idem	125.00	1	abril	1943	Barcelona	Barcelona	
D. Manuel Anca Feal	Maquinista 3.º	Idem	Idem	500.00	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (e)	
D. Rafael Bernal Rodríguez	Auxiliar 2.º	C. A. S. T. A.	Idem	583.33	1	junio	1943	Cádiz	Cádiz	6-3-943 (D. O. M.º 106)
D. Antonio Cerceda Rodríguez	Op. Mstza.	Armada	Idem	237.50	1	junio	1943	Idem	Idem	16-5-943 (D. O. M.º 110)
D. Francisco Cabrera Villar	Cabo 1.º fog.	Idem	Idem	172.50	1	agosto	1942	Cartagena	Cartagena	14-6-943 (D. O. M.º 132)
D. Alejo González Carvera	Aux. Adm.	C. A. S. E.	Idem	455.00	1	diciembre	1942	L'ña	Valencia	
D. Juan Parolina Payuelo	Aux. Taller	Idem	Idem	150.00	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Francisco Pérez Machado	Músico 1.º	Infantería	Idem	908.00	1	febrero	1943	Valladolid	Valladolid (c)	
D. Félix Oro Lassus	Músico 2.º	Idem	Idem	450.00	1	julio	1943	Barcelona	Barcelona	
D. Plomero Simóns Lozano	Matr. banda	Caballería	Idem	862.50	1	abril	1943	Valladolid	Valladolid	9-6-943 (D. O. 129)
D. Patricio Gómez Sánchez	Brigada	G. Civil	Idem	562.50	1	abril	1941	Barcelona	Barcelona (e, f)	
D. Ricardo Domínguez Tamames	Idem	Idem	Idem	337.50	1	enero	1937	Oviedo	Oviedo (c, g, f)	
D. Dionisio Durán Gutiérrez	Sargento	Idem	Idem	375.00	1	mayo	1943	Trujillo	Cáceres	10-4-943 (D. O. 83)
Librado Prieto Margalejo	Guardia	Idem	Idem	300.00	1	septiembre	1942	Barcelona	Barcelona (c)	
Manuel Pérez Jaime	Idem	Idem	Idem	240.00	1	junio	1943	Badajoz	Badajoz	31-5-943 (D. O. 123)
Jerónimo Álvarez Fernández	Idem	Idem	Idem	240.00	1	julio	1943	León	León (c)	
Venancio González Rodríguez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo	1943	S. Miguel D.	León	31-5-943 (D. O. 123)
Jesús Jarero Villa	Idem	Idem	Idem	240.00	1	noviembre	1942	Orense	Orense	27-10-942 (D. O. 242)
Liborio López Márquez	Idem	Idem	Idem	195.00	1	enero	1943	Almería	Almería	28-12-942 (D. O. 293)
José Hernández Guerola	Idem	Idem	Idem	195.00	1	junio	1943	Barcheta	Valencia	31-5-943 (D. O. 123)
Miguel Martínez Navarro	Idem	Idem	Idem	160.00	1	abril	1940	Sabadell	Barcelona (c, h)	
Nicanor de Vega Gil	Idem	Idem	Idem	38.02	1	enero	1943	Madrid	D. G. Deuda	
Agustín Cañestro Rojas	Carabiniero	Idem	Idem	38.02	1	diciembre	1942	La Coruña	La Coruña	

Observaciones

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(b) La pensión de la Placa le será abonada hasta fin de junio de 1943, y desde el 1 de julio siguiente la cantidad de 208,33 pesetas por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de

San Hermenegildo.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(g) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de marzo de 1941 y desde el 1 de abril siguiente el de 562,5 pesetas mensuales.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General S. secretario, P. S. José Clemente

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y Reenganches

Con arreglo a la orden de 27 de noviembre de 1942 (D. O. número 268) en relación con la ley de 5 de julio de 1934 (C. L. núm. 375), y órdenes de 22 de abril de 1931 y 11 de septiembre de 1933 (D. O. números 91 y 214), se clasifican en los periodos de reenganche, premios de constancia, aumentos de ventaja y sueldo mínimo de sargento, que estas disposiciones conceden al personal que a continuación se expresa:

Infantería

Cabo José Cortés Miguel, del Regimiento núm. 1, mejora de ventajas con antigüedad de 1 de mayo de 1942. Sin clasificar en reenganches por no serle de abono el tiempo servido en la banda. (R. O. C. de 2 de julio de 1913. C. L. núm. 137.)

Otro, Fernando Marín Esprit, del Regimiento núm. 15, segundo periodo con antigüedad de 15 de septiembre de 1941.

Otro, Bonifacio Macías Méndez, del Regimiento núm. 26, tercer periodo con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, Emiliano Sánchez Valdevira, del ídem, tercer periodo con antigüedad de 19 de enero de 1943.

Otro, Francisco Pascual Fernández, premio de constancia con antigüedad de 1 de julio de 1943 y primer periodo con la de 1 de febrero de 1943; del ídem.

Otro, Eleuterio Carreras Gago, del ídem, primer periodo con antigüedad de 28 de septiembre de 1942.

Otro, Gabriel de la Fuente Martín, del ídem, primer periodo con antigüedad de 1 de julio de 1943.

Cabo primero Alfonso Monasterio Alfonso, del Regimiento núm. 38, primer periodo con antigüedad de 12 de agosto de 1942. (Rectificación orden 21 de junio de 1943. D. O. número 155.)

Cabo José Ramón Sarmiento Otero, del Regimiento núm. 55, premio de constancia con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, Antonio Muñoz Arias, del Regimiento núm. 72, primer periodo con antigüedad de 11 de septiembre de 1941. (Rectificación orden de 26 de marzo de 1943. D. O. núm. 82.)

Otro, Bruno Chicharro Caballero, de las Tropas de Policía del Territorio de Ifni, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad

de 1 de diciembre de 1939 y 22 de mayo de 1941, respectivamente, tercer periodo con la de 22 de mayo de 1942. (Rectificación.)

Caballería

Cabo Serafín Santos María, del Regimiento núm. 17, cuarto periodo con antigüedad de 1 de febrero de 1942.

Otro, José Peña Marín, del ídem, tercer periodo con antigüedad de 10 de octubre de 1941.

Otro, Saturnino González Estupiñán, del ídem, segundo periodo con antigüedad de 11 de marzo de 1941; procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, José Bezos Merino, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de abril de 1941 y 1 de mayo de 1941, respectivamente; primer periodo con la de 1 de octubre de 1941.

Otro, Menedero Tejedor Tejedor, del Regimiento mixto núm. 18, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 15 de febrero de 1940 y 29 de julio de 1941, respectivamente; tercer periodo con la de 29 de julio de 1942. (Rectificación.)

Otro, José María Aso Dieste, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de julio de 1942 y 20 de marzo de 1943, respectivamente, segundo periodo con la de 20 de marzo de 1942. (Rectificación.)

Soldado de segunda Cirilo Gracia Sanagustín, del ídem; segundo periodo con antigüedad de 21 de marzo de 1942. (Rectificación.)

Trompeta de plaza Juan Ceballos Ortiz, del ídem, segundo periodo con antigüedad de 1 de agosto de 1943 (Rectificación.)

Cabo paradista Enrique Romero Salazar, del segundo Depósito de Sementales, premio de constancia y mejora de ventajas, con antigüedad de 1 de enero de 1943 y 27 de noviembre de 1941, respectivamente; segundo periodo con la de 27 de noviembre de 1940. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Manuel Carrasco Rodríguez, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas, con antigüedad de 1 de enero de 1943 y 31 de julio de 1942, respectivamente; segundo periodo con la de 31 de julio de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Doroteo Iglesias Hernández, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas, con antigüedad de 1 de enero de 1943 y 2 de julio de 1942, respectivamente; segundo periodo con la de 2 de julio de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Angel Trenado Robollo, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas, con antigüedad de 1 de enero de 1943 y 4 de septiembre de 1942, respectivamente; primer periodo con la de 4 de septiembre de 1939; procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Francisco Benítez Fernández, del ídem, premio de constancia, con antigüedad de 1 de enero de 1943, primer periodo con la de 1 de noviembre de 1942.

Otro, Florencio Salas García, del cuarto Depósito de Sementales, premio de constancia y mejora de ventajas, con antigüedad de 1 de enero de 1943 y 1 de mayo de 1942, respectivamente; segundo periodo con la de 1 de mayo de 1941. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero. (Rectificación de la orden de junio de 1943 (D. O. núm. 155).)

Otro, Miguel Fraile de la Calle, del sexto Depósito de Sementales, premio de constancia, con antigüedad de 7 de noviembre de 1942, primer periodo con la de 1 de julio de 1943.

Artillería

Cabo Alfonso Pérez Canoso, del Regimiento de Costa núm. 1, premio de constancia con antigüedad de 1 de septiembre de 1942; primer periodo con la de 27 de julio de 1940. Procede formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo.

Otro, Santiago Sánchez García, de ídem, premio de constancia con antigüedad de 22 de enero de 1943.

Otro, Juan Serra Seguí, del Regimiento núm. 6, premio de constancia y mejora de ventajas, con antigüedad de 5 de mayo de 1936 y 5 de marzo de 1942, respectivamente; primer periodo con la de 22 de noviembre de 1942 (Rectificación).

Otro, Manuel González Álvarez, del Regimiento núm. 11, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de mayo de 1936 y 26 de noviembre de 1941, respectivamente; tercer periodo con la de 26 de noviembre de 1942.

Otro, Enrique Bernabéu Villegas, de ídem, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de mayo de 1935 y 14 de julio de 1943, respectivamente; segundo periodo con la de 1 de marzo de 1936.

Otro, Alfonso Gala de las Merdel, del ídem, premio de constancia y antigüedad de 10 de mayo de 1939.

Otro, Félix Pérez Vecino, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de marzo de 1942 (Rectificación).

Otro, Eugenio Morceno Sanz, de ídem, premio de constancia con antigüedad de 24 de noviembre de 1941.

Otro, Jacinto Martín Martín,

premio de constancia con antigüedad de 1 de febrero de 1941.

o, Raúl Ruiz Redondo, del ídem, premio de constancia con antigüedad de mayo de 1942.

o, Eusebio Ayuso Caridad, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 25 de abril de 1942.

o, Manuel Durán Fernández, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de mayo de 1942.

o, José Martínez Marafias, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de enero de 1942, primer período con la de 3 de febrero de 1942.

o, Rafael Gámez del Rey, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de septiembre de 1940 de agosto de 1942, respectivamente; primer período con la de octubre de 1939 (Rectificación). Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el segundo período.

o, José González Tapia, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

o, Francisco Amaro Sánchez, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 15 de marzo de 1943.

o, José Ortega Ortiz, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de diciembre de 1942.

o, Rufino Bogado Reyes, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de febrero de 1940.

o, José Luque Pacheco, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de marzo de 1940.

o, Manuel Gómez Maquera, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de febrero de 1941.

o, premio de constancia con antigüedad de 16 de febrero de 1943.

Otro, José Martín Mora, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 1 de febrero de 1940.

Otro, Francisco Izquierdo Conde, del Regimiento Antiaéreo núm. 75, premio de constancia con antigüedad de 1 de mayo de 1943.

Otro, Carlos Núñez Sánchez, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 24 de abril de 1943.

Otro, José Barroso López, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares, premio de constancia con antigüedad de 1 de marzo de 1939 y 9 de julio de 1940, respectivamente; segundo período con la de 1 de agosto de 1940 (Rectificación). Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Ingenieros

Soldado de segunda Gabriel Muñoz Gutiérrez, de Tropas de Policía de Ifni, cuarto período, con antigüedad de 1 de agosto de 1940. Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el quinto.

Cabo Vicente Mari Colomar, del Regimiento de Transmisiones para Aviación, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de mayo de 1939 y 1 de julio de 1941; segundo período con la de 1 de julio de 1940. Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Felipe Vidal Pericás, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de agosto de 1939 y 1 de febrero de 1941, respectivamente; segundo período con la de 16 de marzo

de 1940 (Rectificación). Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Otro, Antonio Manera Gumilla, del ídem, premio de constancia y mejora de ventajas con antigüedad de 1 de noviembre de 1939 y 28 de enero de 1942, respectivamente; segundo período con la de 28 de enero de 1941. Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Soldado de segunda Miguel Deya Company, del ídem; segundo período con antigüedad de 26 de agosto de 1941. Proceda formular propuesta para su ingreso y clasificación en el tercero.

Intendencia

Cabo Enrique Sáez Villamar, del Grupo núm. 5, premio de constancia con antigüedad de 2 de marzo de 1943.

Otro, Blas Pablo García Jerez, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 28 de abril de 1943.

Otro, D. José Zárate Serrano, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 11 de marzo de 1943.

Otro, Alberto Calahorra Marcuello, del ídem, premio de constancia con antigüedad de 10 de abril de 1943.

Sanidad Militar

Cabo primero Lucas Gavala Sánchez, de la quinta Agrupación de Sanidad Militar, primer período con antigüedad de 11 de febrero de 1943. Madrid, 19 de julio de 1943.

Asesto

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL.—COMISIÓN DE COMPRAS

Anuncio por concurso

Dispuesto por la Superioridad la adición por concurso de 42 hornigueras que figuran en el pliego de condiciones, se hace saber por el presente anuncio, a los que deseen presentar proposiciones, que el concurso se celebrará en las locales que ocupa la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material en la casa número 27 de la calle O'Donnell de esta ciudad, y a las once horas del día 26 de agosto de 1943, ajustándose dicho anuncio a lo que dispone el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por orden circular número 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicho concurso son los que figuran al final de este anuncio, y se hallan de manifiesto en las citadas oficinas de la Comisión de Compras todos los días laborables, desde las nueve a las once horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración del concurso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado, clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras y con arroyo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: "Proposición para optar al concurso de 42 hornigueras de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército."

Será indispensable que las proposi-

ciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, a disposición del Sr. Presidente del concurso, el importe del 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite fijado para el concurso.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del 10 por 100 del importe del concurso.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICIONES

D. ..., y en su nombre y representación D. ..., como representante legal del mismo, domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del concurso inserido en el Boletín Oficial del Estado nº. y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército del día ..., para el concurso de

adquisición de 41 hormigoneras con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por la que ha de regirse dicho concurso, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo, al suministro de dichas hormigoneras a los siguientes precios (indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos) ...

Adjuntándose a esta proposición los documentos siguientes: cédula personal e pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir además el poder notarial otorgado a su favor; resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza; así como todos los documentos y requisitos que se precisen en el pliego de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

1.º Material a construir.—El mate-

rial a construir son 41 hormigoneras. 2.º Característica del material.—El tipo de hormigonera que se pretende adquirir reunirá las siguientes condiciones:

- a) Capacidad de cien litros.
- b) Será fácilmente transportable, para lo cual deberá ir montada en una plataforma sobre ruedas.
- c) Caso que no pueda circular rodando al sitio de su utilización, será fácilmente desmontable, con el fin de poder efectuar el transporte por piezas.
- d) Con el fin de conseguir una mezcla perfecta de los áridos que componen el hormigón, el tambor mezclador será cilíndrico.
- e) Tendrá un dispositivo para agua, con indicador de volumen, con el fin de garantizar la misma cantidad de ellas en las mezclas.
- f) Al objeto de aumentar el rendimiento irá provista de tolva, que permita descargar la hormigonera sin ne-

cesidad de interrumpir la operación de carga, llegándose así a un rendimiento de tres a cuatro metros cúbicos de hormigón por hora.

g) La máquina estará dotada de engrajes para poderla acoplar directamente un motor de gasolina o eléctrico cuando en forma que pueda ser traido en ella, o sea que en la plataforma de instalación del tambor haya sitio para poder colocar el motor.

h) Los materiales con que se construyan, serán de la mejor calidad. La plataforma y el tambor mezclador serán de plancha de acero laminado. Si bastidor y demás elementos susten del tambor de perfiles, laminados o ruedas forjados; los cabezales del tambor, así como los rodillos sustent del mismo, serán de fundición perfectamente torneados.

La composición química y dureza del material de que se construyan los elementos, será la siguiente:

COMPOSICION DEL ACERO

MATERIAL.	C. %	Mn. %	Si. %	S. y Ph. máx. %	Dureza Brin
Tambor mezclador y plataforma	0,25/0,35	0,35/0,50	indicio	menos de 0,06	130
Bastidor, elementos sustentantes, ruedas y ejes	0,15/0,25	0,35/0,50	íd.	íd.	120

3.º Plazos de entrega.—La entrega del material objeto de este contrato será de un plazo no superior a dos meses, después de que sea entregada la materia prima.

4.º Precio límite.—El precio límite máximo a satisfacer por unidad será el de 4.000 pesetas.

5.º Lugar de construcción y entrega.—El material a contratar será de construcción nacional y su entrega se hará en el depósito del Parque Central de Ingenieros destacado en Villaverde (Madrid).

6.º Inspección.—Esta tercera Sección designará un jefe para que inspeccione en la fábrica de la casa a la que se adjudique este contrato, la fabricación de las hormigoneras objeto de él.

7.º Recepción.—La recepción del material será hecha por la Comisión Receptora que la Dirección General designe la que recogerá una hormigonera y aparte de su examen ocular, para apreciar los defectos que a primera vista puedan presentarse, mandará las piezas que crea oportunas al laboratorio de Ingenieros del Ejército, para que se puedan comprobar las condiciones químicas.

La entrega provisional será en los almacenes de la Fábrica, y la definitiva, en el Depósito del Parque Central de Ingenieros destacado en Villaverde (Madrid), después de recibidos certificados que expida el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, de que el material recibido reúne las condiciones químicas exigidas.

8.º Rechazos del material.—En el caso de que se rechazase algún material que no reúna las condiciones estipuladas, la casa se verá obligada a reponerlos en el plazo máximo de un mes.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con una autva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjero y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la Contribución Industrial, con arreglo a la ley de Utilidades; se justificará este extremo. No es necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Navarra y Victoria, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Realizándose el servicio en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el

adjudicatario matricularse en el reglamento aplicable en el servicio.

Presentarán también la cédula a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1937, reglamento para su aplicación como también declararán en las proposiciones que los obreros de la construcción del material estarán sometidos a condiciones inferiores a las establecidas en la legislación social, dado también su misión expresada en el precepto del real decreto ley 743, de 6 de marzo de 1937, Ley de Liquidación Legislativa núm. 87, artículo 1.º, párrafo 1.º, determinando los períodos de liquidación de los períodos de liquidación y de imposición de multa para la garantía de los créditos laborales.

Asimismo acompañarán los licitadores el Bolefín, recibo o cédula que justifique el ingreso en la cuota obligatoria del retro subsidio de vejez, subsidio de vejez, subsidio de vejez, subsidio de vejez, y seguro de inutilidad temporal o permanente, pendientes al mes anterior; presas y Sociedades una vez expedida por su director o que acredite no formar parte de ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del real decreto de 24 de diciembre de 1923 (C. L. núm. 1.284) y el real decreto de 24 de diciembre de 1928 (B. O. núm. 284), y ot

ursa en el vicio de nulidad refiere la orden del 16 de 1941 (D. O. núm. 24).

los documentos presentados citadores en el acto del con- están expedidos en el ex- y en idioma distinto del es- deberán estar traducidos por retación de Lenguas del Mi- la Asuntos Exteriores y es- más legalizados y visados s por dicho Ministerio. As- starán reintegradas confor- ley del Timbre, exceptuán- pasaportes de extranjería.

a. No serán admitidas las ones que no reúnan los re- exigidos en los pliegos de es, haciéndose constar en el proponente está confor- vante en los mismos se es- Tampoco se admitirán las se ajusten al modelo publi- el anuncio.

Para tomar parte en el es condición indispensable licitadores acompañen a sus es proposiciones las cartas que justifiquen haber im- la Caja General de Depó- en una de sus sucursales la quivalente al 5 por 100 del de sus ofertas, calculado por o límite.

La garantía podrá consis- metálico o en títulos de la Pública, que se valorarán al medio de cotización en Bolse- ente publicado, a no ser que venido se admita por su vati- nal. El secretario del Tri- oprobará el precio medio *Boletín Oficial*.

El depósito se constituirá ha- constar expresamente en el o que tal depósito se ha o para acudir al concurso de trata.

a. La expresada fianza no más que para las proposicio- cual vaya unida, aunque el a cuyo favor estuviese ex- el talón del depósito presen- ta proposición.

No se admitirán para to- rte en el concurso ni para ar el servicio las cartas de te se refieran a imposiciones para afianzar otros servicios, que era notoria la termina- satisfactoria de los mismos, si justificase este extremo por de la correspondiente certifi- haciéndose en este caso la encia de la garantía para ar el nuevo contrato. ma. El precio que se con- a las proposiciones se expre- tra, por pesetas y céntimos, na unidad monetaria, no ad- ose más fracción que la del); en la inteligencia que si ignase más cifras decimales in apreciadas, quedando a fa-

vor del Estado las fracciones que no lleguen a-un céntimo.

Octava. El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fijen en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dando principio el acto en la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierto la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de hormigoneras con destino a las Unidades del Ejército.»

El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario en alta voz a la proposición en el contenida; sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que les haya dade al presentarlos.

Décimaprimeras. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Décimasegunda. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime conveniente, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dando con ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal, y firmará el re-

matante o su apoderado.

Décimatercera. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

Décimacuarta. La garantía provisional se perderá, quedando el importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir al acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimaquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimasexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no tuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestada, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio con el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimaséptima. Aprobado el remate por quien corresponda el adjudicatario, tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional, conceptuada en la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Si al contratista se le entregare efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio deberá afianzarlo por todo su valor pudien-

do admitirse a este efecto la fianza personal a juicio del Ramo del Ejército.

Décimoa octava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al presidente del Tribunal del concurso para el curso a su destino el número de ejemplares que establece el artículo 55 del reglamento anteriormente citado, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimo novena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y cuantos gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares antes determinados, acta del concurso; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de los segundos concursos no están obligados al pago de los anuncios de los primeros.

Vigésima primera. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, hasta que ésta se encuentre en el lugar que determina la cláusula quinta del pliego de condiciones técnicas.

Esto no obstante, si el Ramo del Ejército tuviera medio de transporte propio, se lo facilitará al contratista, siempre que los necesite para sus servicios, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

Vigésima segunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa ferroviaria. Así como tampoco el Estado intentará inermar la retribución convenida, por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el comprímiso.

Vigésima tercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios municipales y provinciales que se hayan establecidos o se es-

tablezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima cuarta. La entrega de los efectos contratados se verificará en los locales del Parque de Ingenieros del Ejército en Villaverde (Oeste), y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del material entregado. De cada lote de material se redacta acta triplicada de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción definitiva se realizará dentro del plazo señalado en el pliego de las condiciones técnicas.

Vigésima quinta. Los licitadores acreditarán documentalmente se encuentran en condiciones de poder fabricar el material objeto de su proposición; y no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten tal requisito.

Vigésima sexta. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912 (G. del 20), por la Pagaduría de la Comisión de Compras, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda y los gastos, impuestos y arbitrios que antes se mencionan. Los pagos se harán una vez recibidos y admitidos el material contratado, por medio de libramiento en firme, expedido a favor del pagador y en su representación el contratista.

Vigésima séptima. Si el adjudicatario o su representante dado a conocer al jefe del establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Vigésima octava. Al adjudicatario queda obligado el cumplimiento de los preceptos que sobre contratos de trabajo, accidentes, etc., establece la vigente legislación social, y que asimismo se ajustará a las obligaciones que para los patronos señala la citada legislación.

Vigésima novena. Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las condiciones anteriores, y que se ha dado

cumplimiento a las disposiciones guidoras del impuesto de chos Reales.

Trigésima. Cuando el rematante no cumpla las condiciones que llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a la vez con los siguientes efectos:

1.º Pérdida de la garantía depósito del concurso, que, después, se adjudicará al Estado indemnización del perjuicio padado por la demora del servicio.

2.º Celebración del nuevo contrato, bajo las mismas condiciones, dando el primer rematante prioridad del primero al segundo.

3.º No presentándose pro admitible en el nuevo, la licitación ejecutará el servicio cuenta o por contratación respondiendo el rematante por el gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a contraer los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que se establece en la condición siguiente.

Trigésima primera. En los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abastecedor, y de no verificarse el plazo que se fije, si la fianza o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no fueran suficientes, se certificará del débito por el Ramo del Ejército, interventor del concurso, con el fin de que el abastecedor libramiento en firme del artículo, capítulo, sección supuesto a que afecte.

Este certificado será cursado al Presidente del Tribunal del Ramo del Ejército de Hacienda de la ciudad donde tenga su residencia el abastecedor, para que, con arreglo al artículo 6º de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la recaudación y venta de los bienes precisos en la forma establecida en la Ley de Recaudación de tributos, rentas y otros de la Hacienda Pública, el importe del débito una vez efectivo con aplicación al capítulo, sección y presupuesto en el que se descubrió, y cursado al Jefe de Hacienda a la vez que remitan certificado o cartilla que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima segunda. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adoptan para la administración de carácter ejecutivo, quedando reservado el derecho del contratista para reclamarlos por la vía administrativa.

Las cuestiones a que este contrato da origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales de procedimiento administrativa, se

reglas del derecho común. Séptima tercera. Este contrato no someterse a juicio arbitral, y cuantas se susciten sobre su interpretación y efectos se resuelve en la forma que determina la ley anterior.

Octava cuarta. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará extinguido y terminado el contrato, a lo que los interesados o sindicatos quebra se obligan a llevarlo a cabo en las condiciones estipuladas en el mismo.

Novena quinta. El Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desahogar el contrato, según convenga, sin que en ningún caso tengan aquellos derecho a indemnización, si no únicamente se haga la liquidación de los trabajos del contratista.

Décima sexta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido este contrato si se suprime el servicio a que se refiere, o dejara de consignarse el crédito necesario para su cumplimiento, o si por cualquier otro motivo se produce el efecto de extinción del contrato.

Undécima séptima. Todo cuanto no esté consignado o previsto expresamente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y en su defecto por las reglas del derecho común. Madrid, 2 de agosto de 1943.

2.933.

P. 1—1.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERÍA NUM. 90

Se anuncia a concurso el instrumental de construcción nacional, de continuación se menciona. Las ofertas en sobre cerrado tienen que tener entrada en Mayoría el día 25 de agosto próximo. El importe del anuncio, así como los gastos de envío, a cuenta de los adjudicatarios.

Las facturas quedan sujetas al descuento del 1,30 por 100 por pagos adelantados.

EFFECTOS QUE SE CIZAN

Botas largas.
Botas si bemel.
Botas.
Carteras para tambores.
Carteras para tambores.
Carteras para tambores.
Carteras para tambores.

Madrid, 26 de julio de 1943.

2.930.

P. 3—2.

TROPAS DE LA CASA MILITAR DE SU EXCELENCIA EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO

Necesitando estas tropas adquirir diez mil camisetas, se anuncia el correspondiente concurso para que los industriales que lo deseen pueden presentar sus proposiciones y modelos al teniente coronel mayor de las mismas (Cuartel de San Nicolás de esta capital) durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, pudiendo examinar en dicho cuartel el modelo y los pliegos de condiciones.

Madrid, 27 de julio de 1943.

Núm. 2.918.

P. 2—2, a.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 3

Necesitando adquirir este Regimiento una máquina molidora de patatas para la cocina de tropa, se hace público por el presente a fin de que las casas o industriales a quienes pueda interesar presenten o dirijan sus ofertas al comandante mayor del mismo, hasta las doce horas del día 15 del mes de agosto. El importe de este anuncio será de cuenta de adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

El importe de la factura será pagado cuando tenga entrada en este Cuerpo.

Badajoz, 24 de julio de 1943.

Núm. 2.916.

P. 3—3, a.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la adquisición de los productos detallados a continuación, se anuncia, para general conocimiento de los señores que deseen presentar proposiciones, una segunda subasta, que se celebrará, debidamente autorizada por la Superioridad, en el Salón de Actos del Establecimiento, el día 17 de agosto próximo, a las diez de la mañana, y cuya adquisición se ajustará a las mismas condiciones técnico-legales y al modelo de proposición que se determinaron para la anterior y que fueron publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 107, de 17 de abril pasado, y en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 91, de fecha 28 del citado mes de abril.

Productos objeto de esta Subasta

50 kilos de nitrato argéntico cristalizado, en frascos de 100 gramos.
30 kilos de cinamato de benzoato, en frascos de un kilo.

1.000 kilos de goma arábiga en grano, en barricas o sacos.

1.500 kilos de naftalina comercial en boías, en barricas de 30 kilogramos.

2 kilos de santonina, en frascos de cinco gramos.

300 kilos de cloruro químico básico, en paquetes o latas de un kilogramo.

50 kilos de lisol, en frascos de un kilogramo.

10.000 kilos de aceite de hígado de bacalao claro, en bidones de 200 kilos.

Madrid, 29 de julio de 1943.

Núm. 2.929.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Necesitando adquirir para las atenciones de este Parque los artículos que a continuación se detallan, se publica por la presente, al objeto de que los que se deseen suministrarle puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del día 15 de agosto, en que se cerrará la admisión:

ARTICULOS A ADQUIRIR

Leña, 4.000 quintales métricos.

Paja corta, 3.000 quintales métricos.

Paja larga, 1.000 quintales métricos.

En las proposiciones se hará constar la conformidad con los pliegos de condiciones técnico-legales, que se hallarán expuestos todos los días laborables en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Oviedo, 29 de julio de 1943.

Núm. 2.931.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 28 de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de septiembre. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisán, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 1 de agosto de 1943.

Núm. 2.937.

P. 1—1.

ANUNCIOS

JUAN AGUSTÍ

METAL ANTIFRICCIÓN

BARCELONA

GRAN CAFE MADRID Y UNIVERSAL
Los mejores de Málaga - Gran nevería
C. Granada, 23-25 y Larios, 1 - Teléfs. 4288 y 4175 - MALAGA

DISPONIBLE

Restaurante OQUENDO

Oquendo, 8 - Teléfono 10-7-36

SAN SEBASTIAN

DISPONIBLE

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, el precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguien-

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañados de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de **DIARIO OFICIAL** o pliego de *Colección Legislativa*, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de **DIARIOS OFICIALES**, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de *Colección Legislativa* el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** los tomos de **DIARIOS OFICIALES** y *Colecciones Legislativas* que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940; primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1925 y 1928, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.